

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

10057 *REAL DECRETO 1363/2004, de 28 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a don Demetrio Lesmes Martín.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 4 bis de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, modificada por la Ley 2/2003, de 12 de marzo, y en el Real Decreto 1974/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a propuesta de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de mayo de 2004, dispongo:

En atención a los méritos y circunstancias concurrentes, vengo en conceder la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a don Demetrio Lesmes Martín.

Dado en Madrid, a 28 de mayo de 2004.

JUAN CARLOS R.

La Vicepresidenta Primera del Gobierno
y Ministra de la Presidencia,
MARÍA TERESA FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

10058 *REAL DECRETO 1364/2004, de 28 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a don Francisco Puig Mestre.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 4 bis de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, modificada por la Ley 2/2003, de 12 de marzo, y en el Real Decreto 1974/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a propuesta de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de mayo de 2004, dispongo:

En atención a los méritos y circunstancias concurrentes, vengo en conceder la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a don Francisco Puig Mestre.

Dado en Madrid, a 28 de mayo de 2004.

JUAN CARLOS R.

La Vicepresidenta Primera del Gobierno
y Ministra de la Presidencia,
MARÍA TERESA FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

MINISTERIO DE CULTURA

10059 *ORDEN CUL/1525/2004, de 12 de mayo, por la que se otorga la garantía del Estado a las obras «San Pedro», «San Ildefonso» e «Inmaculada Oballe» de El Greco, para su exhibición en el Museo Nacional del Prado, en la exposición «El Greco y la Capilla Oballe».*

A petición del Museo Nacional del Prado.

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, así como la disposición adicional séptima de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, del Servicio Jurídico y de la Oficina Presupuestaria del Departamento y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales he tenido a bien disponer:

Primero.—Otorgar la garantía del Estado prevista en las indicadas disposiciones con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan y con total sujeción al Real Decreto 1680/1991.

Segundo.—Dicha garantía se circunscribe a las obras que figuran en el anexo: «San Pedro» y «San Ildefonso», de Doméniko Theotocopouli llamado «El Greco», que formarán parte de la exposición «El Greco y la Capilla Oballe» que tendrá lugar en el Museo Nacional del Prado de Madrid entre el 14 de junio y el 19 de septiembre de 2004, así como a la «Inmaculada Oballe», del mismo autor, que participará en dicha exposición y que una vez finalizada ésta permanecerá depositada en el Museo hasta enero del 2005.

El valor económico de cada una de las dos primeras obras es 6.010.121 € y el de la «Inmaculada Oballe» 18.000.000 €, siendo por tanto, el valor económico global de los tres bienes 30.020.242 €. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991 y del apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—Previamente a la entrada en vigor de la garantía, personal técnico cualificado deberá elaborar un informe exhaustivo sobre el estado de conservación de las obras, informe que será puesto en conocimiento de los cedentes. Obtenida la conformidad escrita de los mismos sobre dicho informe, se procederá a la firma del acta por cedente y cesionario. Desde el momento de la firma del acta surtirá efecto la garantía del Estado.

Tras su exhibición en el Museo Nacional del Prado de Madrid, las obras serán entregadas a los cedentes en los lugares por ellos designados, firmándose en ese momento, por cedente y cesionario, el acta de entrega del bien, en la que deberá constar la conformidad del cedente con las condiciones en las que se encuentra la obra que le es devuelta. Desde el momento de la firma del acta cesará la cobertura de la garantía del Estado.

Cuarto.—El centro solicitante de la garantía o los cedentes de los bienes culturales, asegurarán las cantidades no cubiertas por esta garantía en virtud del artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991.

Quinto.—Esta garantía se otorga a los bienes culturales descritos en el Anexo que se cita en el apartado segundo y comporta, según lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 1680/1991, el compromiso del Estado de indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras mencionadas, de acuerdo con los valores reflejados en el Anexo y las condiciones expresadas en la documentación que obra en el expediente.

Sexto.—Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Cultura, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Séptimo.—El Museo Nacional del Prado enviará a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de las obras a los cedentes, certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, así como cualquier circunstancia que afecte a la misma.

Octavo.—Las institución cesionaria adoptará todas las precauciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo previsto en esta Orden, así como las medidas que sean procedentes para la seguridad y conservación de los bienes garantizados.

Noveno.—Se incorpora a esta Orden, formando parte de la misma, el Anexo que se cita en el apartado segundo.

Décimo.—La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura dará inmediata cuenta, por vía telemática, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Madrid, 12 de mayo de 2004.

CALVO POYATO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Museo Nacional del Prado.

ANEXO

LISTADO DE OBRAS PARA LAS QUE SE SOLICITA GARANTÍA DEL ESTADO

Patrimonio Nacional. Monasterio de San Lorenzo de El Escorial.

Título: San Pedro.

Autor: El Greco.

Soporte: Óleo sobre lienzo.

Medidas: 209 × 106 cm.

Valor: 6.010.121 €.

Patrimonio Nacional. Monasterio de San Lorenzo de El Escorial.
 Título: San Ildefonso.
 Autor: El Greco.
 Soporte: Óleo sobre lienzo.
 Medidas: 219 × 105 cm.
 Valor: 6.010.121 €.

Parroquia de San Nicolás de Bari. Toledo.
 Título: Inmaculada Concepción (o Inmaculada Oballe).
 Autor: El Greco.
 Soporte: Óleo sobre lienzo.
 Medidas: 348 × 147,5 cm.
 Valor: 18.000.000 €.

10060 *ORDEN CUL/1526/2004, de 6 de mayo, por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio Nacional a la mejor traducción, correspondiente a 2004.*

Por Orden ECD/337/2004, de 4 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 17 de febrero de 2004) se convocó el Premio Nacional a la mejor traducción correspondiente a 2004, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 2 de marzo de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 6 de abril de 2004).

En ambas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director General competente, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales y formando también parte del mismo el autor premiado en la anterior convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con dichas propuestas y según el artículo 14 del Real Decreto 553/2004 de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional a la mejor traducción correspondiente a 2004, serán los siguientes:

Presidente: Don Rogelio Blanco Martínez, Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidente: El Subdirector General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

1) Propuestos por las entidades correspondientes:

Don Emilio Lledó Iñigo, miembro de la Real Academia Española.

Doña Rosario Álvarez Blanco, miembro de la Real Academia Gallega.

Don Joseba Urzelai Agirre, miembro de la Real Academia de la Lengua Vasca.

Don Salvador Giner i de San Julián, miembro del Instituto de Estudios Catalanes.

Doña Roser Berdagú Costa, miembro de la Asociación Colegial de Escritores, Sección Autónoma de Traductores de Libros.

Don Gonzalo Fernández Parrilla, miembro de la Escuela de Traductores de Toledo.

2) Propuestos por el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas entre especialistas en la labor de traducción:

Don Diego Valverde Villena.

Don Juan Bonilla Gago.

Doña María Teresa Ortega Monasterio.

Doña Mercedes de la Torre Monmany.

3) Autor galardonado en la edición anterior:

Don Vicente Fernández González.

Secretaria: Doña Tárсила Peñarrubia Merino, Jefe del Servicio de Promoción de las Letras de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, que actuará con voz pero sin voto.

Madrid, 6 de mayo de 2004.

CALVO POYATO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura e Ilmo. Sr. Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

10061 *ORDEN CUL/1527/2004, de 6 de mayo, por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio Nacional de Literatura en la modalidad Narrativa, correspondiente a 2004.*

Por Orden ECD/337/2004, de 4 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 17 de febrero de 2004) se convocó el Premio Nacional de Literatura en la Modalidad de Narrativa correspondiente a 2004, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 2 de marzo de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 5 de abril de 2004).

En ambas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director General competente, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales y formando también parte del mismo el autor premiado en la anterior convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con dichas propuestas y según el artículo 14 del Real Decreto 553/2004 de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional Literatura en la modalidad de Narrativa correspondiente a 2004, serán los siguientes:

Presidente: Don Rogelio Blanco Martínez, Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidente: El Subdirector General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

1) Propuestos por las entidades correspondientes:

Don Gregorio Salvador Caja, miembro de la Real Academia Española.

Don Víctor Fernández Freixanes, miembro de la Real Academia Gallega.

Doña María José Olaziregi Alustiza, miembro de la Real Academia de la Lengua Vasca.

Don Isidor Cónsul i Giribet, miembro del Instituto de Estudios Catalanes.

Don Gonzalo Santonja Gómez, miembro de la Asociación Colegial de Escritores.

Don Israel Prados Benítez, miembro de la Asociación Española de Críticos Literarios.

2) Propuestos por el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas entre personas relacionadas con el mundo de la cultura:

Don Jaime Siles Ruiz.

Don Jorge Urrutia Gómez.

Don José María Balcells Doménech.

Don Nicasio Salvador Miguel.

3) Autor galardonado en la edición anterior:

Don Xesús Miguel Toro Santos (Susó de Toro).

Secretaria: Doña Tárсила Peñarrubia Merino, Jefe del Servicio de Promoción de las Letras de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, que actuará con voz pero sin voto.

Madrid, 6 de mayo de 2004.

CALVO POYATO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura e Ilmo. Sr. Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

10062 *ORDEN CUL/1528/2004, de 6 de mayo, por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio Nacional de Literatura en la modalidad de Poesía, correspondiente a 2004.*

Por Orden ECD/337/2004, de 4 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 17 de febrero de 2004) se convocó el Premio Nacional de Literatura en la Modalidad de Poesía correspondiente a 2004, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 2 de marzo de 2004 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril de 2004).

En ambas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director General competente, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales y formando también parte del mismo el autor premiado en la anterior convocatoria.